

Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales y
Precios Públicos para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de
Fuenlabrada

INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

Primero.- En fecha de 20 de agosto de 2025 por medio de Providencia del Concejal-Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con Código Seguro de Verificación IV7T6LZOZVESRH5NANHV7Z7O4Y, se acuerda el Inicio del expediente administrativo del **Proyecto de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada** (*Proyecto OOFF 2026, en adelante*).

Segundo.- La referida Providencia ha sido dictada a la vista del Informe-Propuesta de la Directora-Gerente Suplente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF, *en adelante*), de fecha 20 de agosto de 2025, con Código Seguro de Verificación IV7T6LZK2DUP77HMS5GH64CQFY, por el que se propone al Concejal-Delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada la incorporación al Proyecto OOFF 2026 modificaciones relativas los siguientes tributos locales:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (*IBI, en adelante*).
2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (*IVTM, en adelante*).
3. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (*ICIO, en adelante*).
4. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (*IIVTNU, en adelante*).
5. Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos (*TGRD, en adelante*).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Fecha	16/09/2025 13:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Página	1/9



Tercero.- En fecha de 12 de septiembre de 2025, el Concejal-Delegado en materia de Gestión de Personas y Régimen Interior del Ayuntamiento de Fuenlabrada ha emitido **Propuesta** dirigida al Concejal-Delegado en materia de Economía-Hacienda y Administración Pública, con Código Seguro de Verificación IV7T2LZOGBOSISEIBU7TNYSWNY, para la incorporación del Acuerdo en el Proyecto OOFF 2026 sobre la modificación del artículo 3 en la Ordenanza Fiscal n.º 07 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos, relativa a los supuestos de no sujeción.

Cuarto.- En fecha de 16 de septiembre de 2025, la Concejala-Delegada en materia de Sostenibilidad, Medioambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada ha emitido **Propuesta** dirigida al Concejal-Delegado en materia de Economía-Hacienda y Administración Pública, para la incorporación de los Acuerdos en el Proyecto OOFF 2026 sobre la modificación de la cuota tributaria de la TGRD, en cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y la incorporación de nuevos beneficios fiscales en los términos del apartado 4 del referido artículo 11.

Quinto.- En fecha de 16 de septiembre de 2025, la Directora-Gerente de la OTAF ha emitido **Propuesta** dirigida al Concejal-Delegado en materia de Economía-Hacienda y Administración Pública, para la incorporación al Proyecto OOFF 2026 modificaciones relativas los tributos locales enumerados en el punto segundo, así como de los Acuerdos en el Proyecto OOFF 2026 relativos a la actualización de la regulación del Calendario Fiscal y los Planes Personalizados de Pago.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 4.5 de la Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno, adoptado en sesión de 8 de abril de 2022, *"si la iniciativa tiene incidencia sobre gastos e ingresos públicos presentes y futuros, se incorporará informe económico que cuantifique y valore sus repercusiones y efectos"*.

Por todo cuanto antecede, procede el análisis económico de las propuestas incorporadas al Proyecto OOFF 2026, en base a la siguiente,

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
 Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
 C.I.F.: Q7850015D

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Fecha	16/09/2025 13:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Página	2/9



II.- NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA DE APLICACIÓN.

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F.: Q7850015D

CE	Constitución Española.
LO 2/2012	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Instrucción sobre el Procedimiento de Ordenanzas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada	Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno, adoptado en sesión de 8 de abril de 2022.
Ley 7/2022	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Ley 8/1989	Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
BEP 2025	Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2025, publicadas con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 41/2025, de 18 de febrero.
Ordenanza Fiscal General	Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Fuenlabrada
Ordenanza Fiscal n.º 01	Ordenanza Fiscal n.º 01 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Ordenanza Fiscal n.º 02	Ordenanza Fiscal n.º 02 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
Ordenanza Fiscal n.º 04	Ordenanza Fiscal n.º 04 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
Ordenanzas Fiscal n.º 05	Ordenanza Fiscal n.º 05 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
Ordenanza Fiscal n.º 07	Ordenanza Fiscal n.º 07 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos.
Ordenanza Fiscal n.º 16	Ordenanza Fiscal n.º 16 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Fecha	16/09/2025 13:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Página	3/9



III.- IMPACTOS DE NATURALEZA ECONÓMICA.

PRIMERO.- Modificaciones relativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

1.- Las modificaciones propuestas en la **Ordenanza Fiscal número 1**, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, versan sobre los criterios de concesión de las bonificaciones fiscales recogidas en los artículos 10.4, relativa a bienes inmuebles de naturaleza urbana que constituyan la vivienda habitual de sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y 10.5, relativa a bienes inmuebles que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar, de la misma, así como la remisión a la Ordenanza Fiscal General de las modalidades de pago en período voluntario y el recargo en el recibo del tributo para las viviendas vacías con carácter permanente.

2.- Modificación de los **párrafos tercero y cuarto del artículo 10.4**, en la que se concreta el concepto de “unidad familiar” perceptora de la bonificación relativa a bienes inmuebles de naturaleza urbana que constituyan la vivienda habitual de sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, así como la modificación de fecha máxima de solicitud de las bonificaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior al devengo del tributo. No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico, si bien se considera residual.

3.- Modificación del **párrafo quinto del artículo 10.5.2**, en el que se individualiza una única instalación por referencia catastral como beneficiaria y **supresión del ordinal a) del mismo artículo**, relativo a la fecha de construcción de los inmuebles susceptibles de bonificación por la instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar. No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico, si bien se considera residual.

4.- Modificación del **artículo 9.3**, respecto del recargo en el IBI de bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, adecuándolo a lo establecido en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

No se dispone de censo o registro de viviendas desocupadas, elaborado al efecto por la Administración competente, que permita estimar el impacto que tendrá esta medida en la recaudación municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Fecha	16/09/2025 13:25:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Página	4/9	

SEGUNDO.- Modificaciones relativas al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

1.- Son objeto de variación en el informe propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2026, con respecto a la **Ordenanza Fiscal número 2**, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, la fecha máxima de solicitud de exención para vehículos de personas de movilidad reducida recogida en el artículo 4.1.e) y la bonificación en la cuota del Impuesto respecto de vehículos que tengan una antigüedad mínima de 40 años, recogida en el artículo 7bis.4.

2.- Modificación del **párrafo sexto del artículo 4.1.e)**, estableciendo como fecha máxima de solicitud de la exención la del 31 de diciembre del ejercicio anterior al devengo del tributo. No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico, si bien se considera residual.

3.- Modificación del **apartado 4 del artículo 7bis**, estableciendo, previa petición del sujeto pasivo, estableciendo una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, respecto de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 30 años, y del 75 %, respecto de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 40 años o más, y que cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Los datos que arroja el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2025 son que el municipio de Fuenlabrada cuenta con un total de 1.549 vehículos con antigüedad comprendida entre 30 y 40 años.

Por otro lado, los vehículos con antigüedad igual o superior a 40 años alcanzan la cifra de 217, de los cuales 87 ya disfrutan de bonificación por antigüedad superior a 40 años según los criterios de la Ordenanza Fiscal n.º 2 aprobada en el ejercicio 2025 y anteriores.

Basándonos en estadísticas de la Dirección General de Tráfico, en la actualidad hay un total de 47.000 vehículos con la denominación de Histórico, previendo un aumento de los mismos hasta los 120.000 tras la aprobación del Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

El parque de vehículos (turismos) a nivel nacional es de aproximadamente 25 millones, por lo que los vehículos catalogados como históricos suponen el 0,48% del total.

Por lo que se estima que la modificación planteada supondría un decremento residual de la recaudación.

TERCERO.- Modificaciones relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Fecha	16/09/2025 13:25:41	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Página	5/9	

1.- Las modificaciones propuestas en la **Ordenanza Fiscal número 4**, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, versan sobre la eliminación del ordinal h) del artículo 2.2, que establece como supuesto sujeción al tributo, las construcciones, instalaciones y obras “*realizadas en cumplimiento de una orden de ejecución que requieran la oportuna licencia*”, así como la modificación de los requisitos de presentación de solicitudes de bonificación en el impuesto por la instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar recogidos en el artículo 11.9.

2.- Supresión del **ordinal h) del artículo 2.2**, eliminando como supuesto de sujeción al impuesto las construcciones, instalaciones y obras “*realizadas en cumplimiento de una orden de ejecución que requieran la oportuna licencia*”. No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico.

3.- Modificación del **párrafo tercero del artículo 11.9**, estableciendo como fecha máxima para solicitar la bonificación el día natural anterior al inicio de las obras de instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar. No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico, si bien se considera residual.

CUARTO.- Modificaciones relativas al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1.- Es objeto de variación en el informe propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2026, con respecto a la **Ordenanza Fiscal número 5**, reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, la redacción de aplicación de coeficientes máximos para la determinación de la cuota tributaria mediante el método objetivo de cálculo, establecida en el apartado 5 del artículo 7 de la citada ordenanza fiscal.

2.- Modificación del **apartado 5 del artículo 7**, estableciendo como coeficientes máximos a aplicar para el cálculo de la base imponible del impuesto mediante el método objetivo, aquellos que anualmente se actualicen mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal dictada al efecto. No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico de la medida.

QUINTO.- Modificaciones relativas a la Tasa por expedición de Documentos Administrativos.

1.- La modificación propuesta en la **Ordenanza Fiscal número 7**, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, tiene como objeto eliminar como supuesto de no sujeción los procesos selectivos relativos a las bolsas temporales de empleo, recogida en el artículo 3 de la cita Ordenanza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Fecha	16/09/2025 13:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Página	6/9



2.- Modificación del artículo 3, eliminando como supuesto de no sujeción los procesos selectivos relativos a bolsas temporales.

En el ejercicio 2025 se han llevado a cabo dos procesos selectivos relativos a bolsas de empleo de personal funcionario Grupo C, subgrupo C2, al que se presentaron 112 candidatos.

Dado que el importe de la Tasa de derechos de examen de este subgrupo asciende a 16,08 euros en la actualidad, hubiese supuesto una recaudación de 1.880,96 euros, previendo que el número de procesos aumente considerablemente en el ejercicio 2026 y para todos los Grupos de Clasificación profesional del Personal Funcionario de Carrera.

SEXTO.- Modificaciones relativas a la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos.

1.- Las modificaciones propuestas en la **Ordenanza Fiscal número 16**, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos versan sobre el cálculo, en base a los costes del servicio, de las tarifas fijas y variables a aplicar, recogidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6, así como a las bonificaciones que serán aplicables en 2026, tanto para propietarios de bienes inmuebles residenciales, artículo 7 y 7 ter, como para comercios, artículo 7 bis, y familias en riesgo de exclusión social, artículo 7 quater.

A su vez, se elimina la posibilidad de la división del recibo recogida en el apartado 5 del artículo 11, al tratarse de la prestación de un servicio y no del dominio o transmisión de un bien patrimonial y entrañar numerosas dificultades técnicas.

2.- Modificación de los **apartados 2, 3 y 4 del artículo 6**, en los que se establecen las tarifas fijas y variables para domicilios residenciales y comercios asimilables, en base al estudio técnico-financiero elaborado al efecto por la Dirección General de Economía Circular.

La Tasa de Gestión de Residuos Domiciliarios queda delimitada en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como una Tasa no deficitaria, por lo que los costes del servicio deben ser cubiertos por los ingresos repercutidos por la prestación del servicio, haciendo que, aunque se prevea incremento en la recaudación, éste es debido a un aumento de igual calado en los costes. Para el ejercicio 2026 se estima que las nuevas tarifas tendrán impacto residual.

3.- Modificación del **artículo 7**, estableciendo los nuevos requisitos para que los sujetos pasivos de inmuebles de uso residencial, puedan ser perceptores de la bonificación del 30% sobre la cuota del tributo, si demuestran comportamientos medioambientales orientados al reciclaje. No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico de esta medida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Fecha	16/09/2025 13:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Página	7/9



4. - Incorporación del nuevo artículo 7 bis, estableciendo una bonificación del 15% por la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado de residuos por sujetos pasivos que realicen actividades económicas. No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico de esta medida.

5. - Incorporación el nuevo artículo 7 ter, estableciendo una bonificación del 10% por prácticas de compostaje doméstico o comunitario. No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico de esta medida.

6. - Incorporación del nuevo artículo 7 quater, estableciendo una bonificación del 70% sobre la cuota tarifa para personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social. No se dispone de los datos necesarios para valorar el impacto económico de esta medida.

7. - Modificación del apartado 5 del artículo 11, en el que se establece que los recibos-liquidaciones o liquidaciones directas de la Tasa se girarán a un único sujeto pasivo. Sin impacto económico.

SÉPTIMO.- Modificaciones relativas a la Ordenanza Fiscal General.

1.- El calendario fiscal y los planes personalizados de pago son objeto de variación en el informe propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2026.

2.- Modificación del **artículo 23** en el que se establece el calendario fiscal y el período voluntario de pago de los tributos de cobro periódico, incorporando las fechas de período voluntario de pago de la Tasa de Gestión de Residuos Domésticos. Sin impacto económico.

3.- Incorporación de un nuevo **artículo 23 bis** que hace referencia a los Planes Personalizados de Pagos, añadiendo la modalidad de pago en 10 plazos a las ya existentes, sin impacto económico, y aumentado el límite máximo de bonificación de 40 a 45 euros.

En el ejercicio 2025, 2.019 planes cuentan con la bonificación máxima actual de 40 euros. Se estima que el aumento del límite máximo a 45 euros para el ejercicio 2026 supondrá un aumento de la bonificación y, por tanto, decremento en la recaudación, de **6.348,19 euros**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Fecha	16/09/2025 13:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Página	8/9



IV.- CONCLUSIONES.

ÚNICA.- Salvo mejor criterio fundado en Derecho se Informa en los términos expresados en el apartado III y en cumplimiento del artículo 4.5 de la Instrucción sobre el procedimiento de elaboración y modificación de las ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre el Impacto Económico que representan las propuestas que integran el Proyecto OOFF 2026.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación en la fecha que figura al pie de este documento, por Begoña Ruiz de la Prada, Titular del Órgano de Presupuestación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Pz Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
Tel_ 91 649 70 00 www.ayto-fuenlabrada.es
C.I.F.: Q7850015D

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Fecha	16/09/2025 13:25:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (BEGOÑA RUIZ DE LA PRADA) (Órgano Presupuestario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEST5BMJZQWHL2HWMKZHVJ4	Página	9/9

